



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR INMOBILIARIA  
CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.**

**RES. EX. N° 7/ ROL D-007-2017**

**Santiago, 22 MAY 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 3 de febrero de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2017, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., Rol Único Tributario N° 76.012.645-4, titular de la faena de construcción denominada "Clínica Materno Infantil", emplazada en Avenida José Miguel Carrera N° 1881, Antofagasta, Región de Antofagasta.

2. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC), solicitando tenerlo por presentado, aprobarlo, suspender el procedimiento sancionatorio y, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento, PDC que fue derivado el 10 de mayo de 2017 a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, a objeto de que esta evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

3. Que, con fecha 12 de mayo de 2017, esta División de Sanción y Cumplimiento dictó la Res. Ex. N° 6, que resuelve se incorporen observaciones al programa de cumplimiento presentado, la cual fue notificada personalmente a los apoderados de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. el mismo día de su dictación. En ella, se otorgó un plazo de 6 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento que incorporase las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

4. Que, con fecha 16 de mayo de 2017, don José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo conferido por la antedicha Res. Ex. N° 6/Rol D-007-2017 para presentar el programa de cumplimiento refundido, motivando su solicitud en la necesidad de coordinar la evaluación adecuada de las observaciones formuladas, lo que supondría el estudio de antecedentes e información técnica, para lo cual el plazo sería insuficiente y, para en

consecuencia, cumplir con los requisitos de presentación que se establecen en la LO-SMA y en el Decreto N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, sin perjudicar derechos de terceros.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

### RESUELVO

I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 16 de mayo de 2017, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original establecido en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 6/Rol D-007-2017, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Luis Fuenzalida Rodríguez, don Julio García Marín, doña Macarena Maino Vergara, doña Josefina Conget Morral o a doña Valentina Toro Campos, apoderados de INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A., domiciliados en Badajoz N° 45, piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristián Arancibia Pizarro, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 302, sector Parque Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta; don Fernando Silva Gundelach, representante legal de Sivetec Ltda., domiciliado en Gerónimo de Alderete N° 417, Las Condes, Región Metropolitana; y a don Pedro Ziede Rojas, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 101, sector Avenida Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

CC:  
- División Sanción y Cumplimiento SMA.  
- Sr. Ricardo Ortiz. Jefe Oficina Región de Antofagasta SMA.  
Rol D-007-2017.